SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

nes como está Acordado.

El S.or D.n Lino García Campero, Dijo: Que hallandose en el mismo Caso, de lo Expuesto p.r el S.or D.n Juan Peragalo, es del mismo dictamen q.e dho S.or D.n Juan

El S.or D.n Manuel García Siles, Dijo: Que desde luego es de dictamen se lleve a efecto, lo q.e el Exmo S.or Governador, manifiesta en su Papel; suplicando a S. E. se sirva diferir, a lo Expuesto en su dictamen p.r el S.or D.n Justo Salafranca

El S.or D.n Josef Varcarrel, q.e se reservó dijo; Que es de el mismo dictamen, en cuanto q.e el S.or D.n Manuel Siles

Y en este Estado ocurriendo la duda, si deverian ó no Continuarse la votada por los Cavalleros Diputados del Comun, se hizo presente, la R.l orden de S. M. de veinte de febrero, de mil setecientos setenta y quatro, q.e representan hecha por esta Ciudad sobre q.e recayó. Y entendido todo por el Exmo S.or Governador q.e Preside este Ayuntam.to mandó, se lleve a efecto lo q.e resultase por Acuerdo de mayor numero de votos dados hasta aqui Concediendo S. E. a esta Ciudad el termino q.e pide para ello, en el Caso de no poder evacuar el